



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00705-00
DEMANDANTE:	FERNANDO LOPEZ CUARTAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y FATELARES
ASUNTO:	INADMITE CONTESTACIÓN DEMANDA

Recibe el despacho el escrito de contestación presentado por la demandada INDUSTRIAS FATELARES, arribada al canal digital el 01 de septiembre de 2021, y se tiene que se presenta un solo archivo contentivo del escrito de contestación y en el acápite de pruebas, se advierte que este fue remitido desde el correo electrónico de la demandada, no obstante, no se añade prueba de ello, y aunque el despacho tiene constancia del envío que realizó la entidad demandada al aquí apoderado del correo electrónico en el que se les comunica el auto admisorio y se les comparte el expediente digitalizado a efectos de que procediera con la contestación, este mensaje electrónico no venía acompañado de documento alguno, por lo que no ostenta las calidades de un poder que permita el ejercicio del derecho de postulación.

Así, haciendo una lectura armónica de los artículos 31 parágrafo primero del CPTSS y 5 del Decreto 806 de 2020, debe INADMITIRSE la contestación hasta tanto no se allegue al despacho el poder, siquiera como mensaje de datos. A su vez, se reconoce personería jurídica al abogado HUMBERTO JAIRO JARAMILLO identificado con T.P. 22.059 del C.S. de la J. y C.C. 70.040.501, para que actúe a nombre de la empresa demandada.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1281fdbbd23ea58acc83b4fa95987a6f31d6835f67953b42845036754ca34ab

Documento generado en 10/09/2021 02:01:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**